



Rad. 2026819495, 2026201491
Cod. 3000,
Bogotá, D.C.

Radicado:	2026530673
Fecha:	10/09/2026 4:12:14 P. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ (ANTIOQUIA) Y MUNICIPIO DE CONCORDIA (MAGDALENA)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señor

PEDRO JESÚS OSPINO CASTRO

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE CONCORDIA (MAGDALENA)

Carrera 4 # 5ª 18 Palacio Municipal

Correo electrónico: planeacion@concordia-magdalena.gov.co;

alcaldia@concordia-magdalena.gov.co

Concordia (Magdalena)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Concordia (Magdalena)

Respetado Alcalde Ospino,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2026819495 del 20 de agosto de 2026 por medio de la cual solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1º del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En relación con el municipio de **Concordia (Magdalena)**, la CRC ya había advertido al ente territorial, mediante concepto del 30 de noviembre de 2021¹, la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones previstas en el inciso 8 del artículo 5 del Decreto municipal No. 034 de 2018² y en el artículo 148 del Acuerdo municipal 001 de 2001³.

En aplicación del procedimiento establecido en la Circular CRC No. 126 de 2019, la Comisión verificó si en la normatividad municipal vigente subsisten disposiciones que constituyan barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, con base en la información de la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	Concordia (Magdalena).
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si- Radicado 2021527183 del 30 de noviembre de 2021.

¹ Radicado 2021527183.

² Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Concordia (Magdalena).

³ Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Concordia Magdalena.



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Apartes normativos que incluían barreras:	- Inciso 8 del artículo 5 del Decreto municipal No. 034 de 2018 - Artículo 148 del Acuerdo municipal 001 de 2001.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2026819495 del 20 de agosto de 2026.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 001 de 2001 «Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Concordia Magdalena». Decreto 034 de 2018 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Concordia». Acuerdo municipal 005 del 30 de mayo de 2026 «Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 001 del 24 de noviembre de 2001 “Esquema de ordenamiento territorial del municipio de Concordia Magdalena” y se adiciona la reglamentación de los principios y las orientaciones generales para la localización e instalación de las redes y la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones». Decreto 056 del 29 de agosto de 2024, «Por medio del cual se adopta en el Municipio de Concordia Magdalena el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, contemplado en el Decreto 1031 de 2024 en el cual se adiciona el Título 30 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 y se dictan otras disposiciones».

Se encuentra, entonces, que las barreras identificadas por la CRC en el concepto previo fueron eliminadas. En efecto, mediante el Decreto 056 de 2024 el municipio de Concordia adoptó el procedimiento para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuyo articulado se fundamentó en lo dispuesto en el Título 30 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015. Así mismo, derogó las disposiciones que le fueran contrarias, en particular el inciso 8 del artículo 5 del Decreto municipal 034 de 2018.

De igual forma, mediante el Acuerdo 005 de 2026, derogaron las disposiciones de instalación contenidas en el artículo 148 del acuerdo municipal 001 de 2001 y se establecieron los principios y orientaciones generales para la localización e instalación de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el municipio, en armonía con la normativa nacional aplicable.

Por tanto, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 y sus modificaciones⁴, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas

⁴ Artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

analizadas para el municipio de **Concordia (Magdalena)**, no contienen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Asimismo, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura⁵, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades.

Esta acreditación se basa en el análisis de las normas vigentes aportadas por la entidad territorial. Es de señalar que, frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Estas nuevas condiciones implicaran que la CRC deberá nuevamente adelantar el proceso de acreditación⁶.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1582 del 9 de septiembre de 2026. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

DÍAZ SUAZA

FELIPE AUGUSTO

Firmado digitalmente por
DÍAZ SUAZA FELIPE
AUGUSTO
Fecha: 2026.09.10 16:17:51
-05'00'

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo

Proyectado por: Juan David Botero O

Revisado por: Víctor Andrés Sandoval Peña/ Luis Felipe Puerto

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dr. ANDERSON RAÚL MARIÑO NIÑO

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: amarino@mintic.gov.co ; eperezo@mintic.gov.co

Dra. EDDA DEL PILAR ACERO GONZÁLEZ

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: pacero@mintic.gov.co

⁵ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/micrositios/despliegue-infraestructura/buenas-practicas>

⁶ En los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

